



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 24 de noviembre de 2022

OFICIO N° 366 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que establece acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas regulado por el Decreto Legislativo N° 973.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 hard
Fecha: 21/11/2022
14:27:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Proyecto de Ley



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE ACOGIMIENTO EXCEPCIONAL AL REGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACION ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 973



Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto flexibilizar, de manera temporal y excepcional, el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido por el Decreto Legislativo N° 973; a fin de contribuir con la reactivación de la inversión privada en el país.

Artículo 2. Acogimiento excepcional al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

2.1 Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre del 2024, podrán acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión, en cualquier sector de la actividad económica, que genere renta de tercera categoría y cuya ejecución involucre un compromiso de inversión no menor a dos millones dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000 000), como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el Impuesto General a las Ventas.

2.2 Las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas que se presenten al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior deben cumplir con los demás requisitos y aspectos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:06:52 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 hard Fecha: 21/11/2022 14:27:34 COT Motivo: Doy V° B°



Proyecto de Ley



Firmado Digitalmente por CONTRERAS MIRANDA Alex Alonso FAU 20131370645 soft Fecha: 21/11/2022 16:00:53 COT Motivo: Doy V° B°

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



Firmado Digitalmente por CAMACHO SANDOVAL Marco Antonio FAU 20131370645 soft Fecha: 18/11/2022 15:07:00 COT Motivo: Doy V° B°

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE ESTABLECE ACOGIMIENTO EXCEPCIONAL AL REGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACION ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 973

I. FUNDAMENTOS

1.1 Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada (RERA) del Impuesto General a las Ventas (IGV), regulado por el Decreto Legislativo N° 973¹, es un beneficio de carácter financiero que tiene por finalidad brindar al inversionista un alivio financiero durante la fase de ejecución de proyectos de inversión de gran envergadura.

Este Régimen es de aplicación en todos los sectores económicos en donde se realicen proyectos con considerables montos de inversión y etapas preproductivas de amplia duración, en donde el IGV que grava las adquisiciones origina un costo financiero elevado por la imposibilidad de su recuperación a través de su aplicación como crédito fiscal en el corto plazo, debido a que dicha aplicación -en su regla general- se debe realizar en el momento en que se inicien operaciones productivas una vez concluida la etapa preproductiva.

El RERA del IGV constituye un beneficio de carácter financiero que, si bien en su operatividad implica la devolución de un IGV, cuando el proyecto comience a operar el inversionista no podrá deducir como crédito fiscal dicho IGV pues ya ha sido devuelto, y como consecuencia, el Estado recibirá un IGV mayor cuando el inversionista deba pagar el IGV correspondiente a la actividad económica que genere el proyecto de inversión.

A través del Decreto Legislativo N° 973 se regula de manera orgánica los alcances y condiciones requeridos para acceder al Régimen, requiriéndose como condiciones de acceso, principalmente, el contar con un proyecto con un compromiso de inversión no menor a US\$ 5 000 000 y con un periodo de ejecución no menor de 2 años; así como contar con la Resolución Ministerial del Sector competente, que apruebe a las personas naturales o jurídicas que califiquen como beneficiarias del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción comprendidos en el mismo.

Desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 973 hasta 2021, se han acogido al Régimen 217 proyectos de inversión por un monto aproximado de US\$ 53 mil millones. Asimismo, se ha otorgado una devolución ascendente a un monto de US\$ 5 720 millones desde el año 2007 a septiembre de 2022². La mayor cantidad de estos proyectos corresponden a inversiones por montos considerables, principalmente por encima de los US\$ 100 millones.

¹ Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, publicado el 10.03.2007.

² Correspondiente a la última información disponible.



Proyectos de Inversión acogidos según rangos de inversión 2007-2021

Rango de Inversión	# Proyectos de Inversión	%	% Acum	Inversión (Millones US\$)	%	% Acum
Más de 100 mlls US\$	62	29%	29%	48253	92%	92%
50 mlls US\$ - 100 mlls US\$	29	13%	42%	2026	4%	96%
25 mlls US\$ - 50 mlls US\$	39	18%	60%	1324	3%	98%
10 mlls US\$ - 25 mlls US\$	47	22%	82%	744	1%	100%
5 mlls US\$ - 10 mlls US\$	30	14%	95%	227	0%	100%
Hasta 5 mlls US\$ 1/	10	5%	100%	25	0%	100%
Total	217	100%		52600	100%	

1/ Comprende proyectos de inversión del sector agricultura

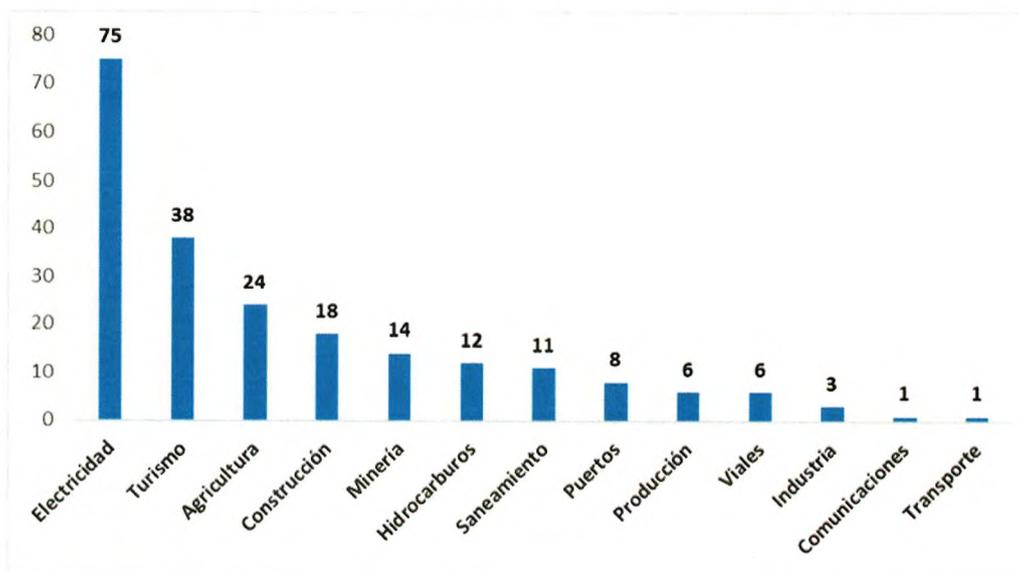
Fuente: PROINVERSIÓN

Elaboración: MEF

El RERA del IGV ha cobrado gran importancia como mecanismo para fomentar la inversión privada en diferentes sectores de la economía, tales como electricidad, agroindustria, turismo, hidrocarburos, transporte, minería, entre otros. El sector con una mayor participación, considerando los montos de inversión, corresponde a la minería, seguido por el sector electricidad y el sector de hidrocarburos.



Número de proyectos de inversión, según sector 2007- 2021



Fuente: PROINVERSIÓN

De acuerdo con información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro del sector turismo, el RERA del IGV ha tenido una gran incidencia en los proyectos de infraestructura hotelera, principalmente de categorías 4 y 5 estrellas debido al nivel de inversión requerido.

1.2 Problemática

La inversión privada es un factor determinante en la reactivación económica por su importante incidencia en los niveles de empleo y consumo, generando un efecto multiplicador que impulsa de manera sostenida el crecimiento económico.

Son bien conocidos los importantes efectos de la inversión sobre el nivel de actividad, el empleo en la economía, para generar crecimiento económico en el corto plazo, y competitividad y productividad en el largo plazo. De acuerdo con Lardé y Sánchez (2014)³ la infraestructura económica es un factor clave para la producción y generación de riqueza, la cual además de ser un factor necesario para el desarrollo de las economías, es un factor productivo que tiene un efecto que puede ser transformador, favoreciendo la productividad y la competitividad, y consecuentemente, al crecimiento y el desarrollo socioeconómico.

En esa línea, según Calderón y Servén (2002⁴ y 2004⁵) y Calderón, Easterly y Servén (2003)⁶, citados en Esquivel y Loayza (2018)⁷, la brecha en infraestructura explica gran parte de la brecha en la producción de los países de América Latina respecto a economías emergentes del este asiático en los años ochenta y noventa, mostrando la importancia de la inversión en infraestructura para el crecimiento económico.

Asimismo, de acuerdo con Pastor, Rivas, Brichetti, Dorr y Serebrisky (2020)⁸ la inversión en infraestructura impacta de manera positiva la calidad de vida de los ciudadanos, la productividad de las empresas y la eficiencia de la economía en general, siendo su efecto específico en la creación de empleo relevante por su vinculación con la creación de actividad económica a nivel local, aumento de ingresos de las poblaciones vulnerables y la reducción de desigualdad. Así, por ejemplo, de acuerdo con los autores, una muestra de proyectos de inversión en los sectores de agua y saneamiento, energía y transporte, que implicaron una inversión de US\$ 1 000 millones generó alrededor de 35 mil empleos directos en América Latina y el Caribe. Desde esta perspectiva, cobra relevancia la disposición de mecanismos para la realización de este tipo de inversiones con el objetivo de afianzar el crecimiento económico y mejorar las expectativas de los agentes económicos.

Siguiendo lo desarrollado, el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC 2022-2025)⁹ fortalece y da continuidad al Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC 2019)¹⁰, que estableció que el nivel de competitividad de una economía depende en gran medida del acceso a la

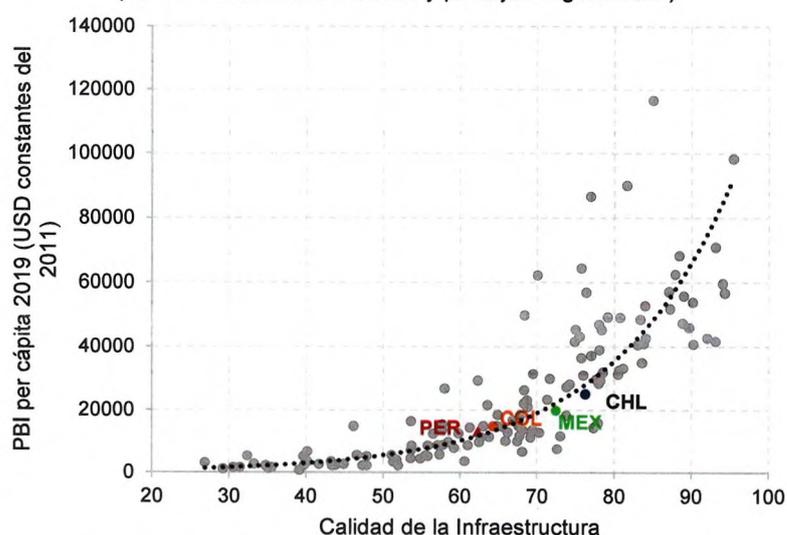


Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:05:59 COT
Motivo: Doy V° B°

-
- ³ Lardé, Jeannette; Sánchez, Ricardo. (2014). *La brecha de infraestructura económica y las inversiones en América Latina*. Boletín FAL, Edición No. 332 – Número 4 / 2014. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37286>
- ⁴ Calderón, C. y Servén, L. (2002). The Output Cost of Latin America's Infrastructure GAP. *Working Paper N° 186*. <https://ideas.repec.org/p/chb/bcchwp/186.html>
- ⁵ Calderón, C. y Servén, L. (2004). The effects of infrastructure development on growth and income distribution. *Policy Research Working Papers*. doi: <http://dx.doi.org/10.1596/1813-9450-3400>
- ⁶ Calderón, C., Easterly, W. y Servén, L. (2003). Infrastructure Compression and Public Sector Solvency in Latin America. En W. Easterly, y L., Servén (eds.). *The Limits of Stabilization: Infrastructure, Public Deficits and Growth in Latin America*, 95-118. doi: <http://dx.doi.org/10.1596/978-0-8213-5489-6>
- ⁷ Esquivel Monge, M., y Loaiza Marín, K. (2018). Inversión en infraestructura y crecimiento económico, relevancia de factores institucionales. *Economía Y Sociedad*, 23(53), 40-61. <https://doi.org/10.15359/eyes.23-53.3>
- ⁸ Pastor, Cinthya; Rivas, María Eugenia; Brichetti, Juan Pablo; Dorr, Julian; Serebrisky, Tomás. (2020). *El potencial de la inversión en infraestructura para impulsar el empleo en América Latina y el Caribe*. Monografía del BID; 845.
- ⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF, publicado el 24.10.2022.
- ¹⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, publicado el 28.07.2019.

infraestructura y de la calidad de esta. En la misma línea, el PNISC 2022-2025 busca el impulso del crecimiento económico, la mejora de la competitividad, el cierre de la brecha de infraestructura, el destrabe de la infraestructura de largo plazo y acceso a servicios públicos, así como la mejora de la calidad de vida de las personas que utilizan diariamente la infraestructura pública. En efecto, de acuerdo con datos del Banco Mundial¹¹ y del World Economic Forum¹² se puede observar una relación positiva entre el mayor nivel de bienestar (medido a través del PBI per cápita) y la calidad de infraestructura de un país.

PBI per cápita y calidad de la infraestructura según país
(En USD constantes del 2019 y puntajes según índice)



Fuente: WEF, Banco Mundial.
Elaboración: MEF.

Entonces, la promoción de inversiones en este tipo de activos resulta vital para la reactivación del aparato productivo nacional, no solo por sus efectos en la economía como resultado del desarrollo de infraestructura productiva, sino por sus efectos socioeconómicos como la generación de empleo, así como los encadenamientos que se generan con el resto de la economía.

Se proyecta que la inversión privada tenga un crecimiento nulo para el presente año, proyectándose un nivel similar al registrado en el 2021, dado un contexto no optimista de expectativas empresariales¹³. En el Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) de setiembre del 2022, se proyectó para el 2023 una expansión de la inversión privada de 1,8%; esta proyección es 0,2 puntos porcentuales menor a la que se realizara en el Reporte de Inflación de Junio del presente año.

¹¹ <https://data.worldbank.org/>

¹² <https://www.weforum.org/>

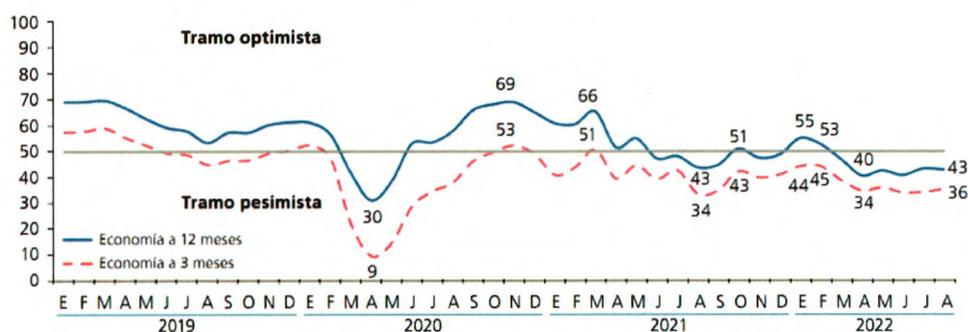
¹³ Reporte del Inflación de setiembre de 2022 elaborado por el BCRP.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:06:08 COT
Motivo: Doy V° B°

El Reporte de Inflación de setiembre del 2022, señala que los indicadores contemporáneos y adelantados relacionados a la inversión privada han mostrado un deterioro en los últimos meses debido a la persistencia de la incertidumbre política y su impacto negativo sobre la toma de decisiones de inversión. Si bien las expectativas de los empresarios acerca del futuro de la economía a 3 y 12 meses se recuperaron ligeramente en julio y agosto respecto a junio, estas se mantienen en el tramo pesimista.

Expectativa de la economía a 3 y 12 meses (Índice de difusión)



Fuente y elaboración: BCRP



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:06:17 COT
Motivo: Doy V° B°

Durante la emergencia sanitaria por COVID-19, uno de los sectores cuya reactivación requirió mayor impulso fue Turismo, por lo cual al respecto la Viceministra de Turismo, Isabel Álvarez, declaró¹⁴ que hacer más accesible el Régimen Especial de Recuperación Anticipada promovería una cantidad importante de proyectos de inversión en el sector turismo, principalmente en las regiones. La mayor inversión correspondería al sector hotelero, lo cual contribuiría a generar una mayor cantidad de puestos de trabajo y mayor actividad en el sector construcción y sector turismo.

Entonces, es necesario que dentro de las acciones que viene adoptando el Gobierno, orientadas a impulsar el crecimiento económico sostenido y promover la generación de empleo, se implementen medidas que contribuyan a fomentar e impulsar la inversión privada no solo de grandes proyectos, sino también de proyectos de inversión que, aunque de menor magnitud, puedan ser importantes por su impacto en sus áreas de influencia.

Si bien el RERA del IGV constituye un importante mecanismo que ha tenido efectos positivos en la promoción de proyectos de inversión privada en los diferentes sectores económicos, por su propia naturaleza su acceso se encuentra limitado a proyectos de inversión de gran envergadura que involucran grandes periodos de ejecución.

Así, se tiene, por ejemplo, de acuerdo con la evaluación realizada por el MINCETUR, el requisito del monto mínimo de inversión es un factor que limita la posibilidad de que inversionistas con interés en la ejecución de proyectos, en este caso turísticos, sobre todo en ciudades del interior del país; tales como establecimientos de hospedaje de categorías 2 y 3 estrellas, centros de turismo termal, centros de

¹⁴ Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/mincetur-busca-modificar-recuperacion-anticipada-del-igv-en-turismo-noticia/?ref=gesr>

convenciones, congresos y eventos, entre otros, cuyo monto promedio de inversión es menor a US\$ 5 000 000, y se trata de actividades dirigidas por empresas de menor tamaño. Del mismo modo, debe señalarse que este sector es el que en los últimos 4 años ha celebrado mayor número de contratos sectoriales de inversión.

1.3 Propuesta

A fin de contribuir con las medidas para reactivar la economía, que impulsen la inversión privada en el país, se propone como una medida de carácter excepcional y temporal, hasta el 31 de diciembre del 2024, permitir el acceso al RERA del IGV regulado por el Decreto Legislativo N° 973, a las personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión que genere rentas de tercera categoría en cualquier sector de la actividad económica, cuya ejecución involucre un monto no menor a US\$ 2 millones, como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere. Dicho monto no incluye el IGV.

La determinación del monto mínimo de inversión establecido de manera excepcional obedece a que en los últimos dos años el contexto macroeconómico ha sido menos favorable para la realización de actividades de inversión debido a que el nivel de actividad disminuyó primeramente debido a la pandemia de la COVID-19 (2020 y 2021) y posteriormente debido a otros factores negativos, como se ha señalado anteriormente, relacionados con la reducción del precio internacional de los metales, el incremento del costo del financiamiento mundial y la incertidumbre política, que afectan la confianza empresarial.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:06:26 COT
Motivo: Doy V° B°

Entonces, a fin de estimular e incentivar el nivel de inversión en el país, con el fin de contribuir con la dinamización de la actividad económica y recuperar la competitividad perdida debido a la crisis, se plantea como una medida temporal y excepcional la disminución del monto de inversión mínimo a ser ejecutado de US\$ 5 millones a US\$ 2 millones.

La reducción propuesta permitiría que los contribuyentes que decidan emprender nuevos proyectos a menor escala puedan acogerse al beneficio, considerando que en ese espacio potencialmente se concentran una cantidad importante de contribuyentes que podrían realizar nuevos proyectos de inversión.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa reduce de manera temporal y excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mínimo de inversión requerido para acceder al RERA del IGV regulado por el Decreto Legislativo N° 973.

Conforme con el numeral 3.1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, se exceptúa de la republicación las normas elaboradas por el Poder Legislativo.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR Ex ANTE) Y ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

La presente ley se encuentra exceptuada de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, toda vez que la misma se encuentra comprendida en el supuesto del inciso 7 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el cual establece que "*Las disposiciones normativas y los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria*", no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante.

La medida propuesta forma parte del conjunto de medidas implementadas por el Gobierno para contribuir con el desarrollo e impulso de la reactivación de la inversión privada en el país, posibilitando una mayor diversificación de proyectos; con la consecuente dinamización de la economía a través de la generación de mayores empleos y mayor consumo, constituyendo un beneficio social importante para el país.

Con relación al costo fiscal, esta medida corresponde a una devolución anticipada del IGV, lo cual, si bien no resulta en un costo económico como tal para el Fisco, sí tiene un efecto financiero para el contribuyente, mediante el cual se le da liquidez en el corto plazo.

Se estima un costo fiscal potencial de S/ 5 millones anual.



Firmado Digitalmente por
CAMACHO SANDOVAL
Marco Antonio FAU
20131.370645 soft
Fecha: 18/11/2022
15:06:35 COT
Motivo: Doy V° B°